



## Resolución Directoral

N° 125 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 30 ABR. 2019

### VISTO:

El Informe N° 0899-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 30 de abril de 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2019- VIVIENDA/OGA de fecha 30 de abril de 2019, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, en el ítem 90, el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada**, para la contratación del **"Servicio de Supervisión de la Obra : Mejoramiento de la infraestructura vial, peatonal y habilitación de áreas verdes, en las avenidas del P.J. José Carlos Mariátegui (Sector JCM 1 Etapa, Sector 30 de Agosto, Sector Vallecito Bajo) Zona 1 – José Carlos Mariátegui, distrito de Villa María del Triunfo - provincia de Lima - región Lima"**, Código Unificado N° 2400819;

Que, con fecha 30 de abril de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada**, para la contratación del **"Servicio de Supervisión de la Obra : Mejoramiento de la infraestructura vial, peatonal y habilitación de áreas verdes, en las avenidas del P.J. José Carlos Mariátegui (Sector JCM 1 Etapa, Sector 30 de Agosto, Sector Vallecito Bajo) Zona 1 – José Carlos Mariátegui, distrito de Villa María del Triunfo - provincia de Lima - región Lima"**, Código Unificado N° 2400819, a través del Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación";

Que, mediante Informe N° 0899-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 30 de abril de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial,





## Resolución Directoral

propone y recomienda la designación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada N° 009-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001** para la contratación del **"Servicio de Supervisión de la Obra : Mejoramiento de la infraestructura vial, peatonal y habilitación de áreas verdes, en las avenidas del P.J. José Carlos Mariátegui (Sector JCM 1 Etapa, Sector 30 de Agosto, Sector Vallecito Bajo) Zona 1 – José Carlos Mariátegui, distrito de Villa María del Triunfo - provincia de Lima - región Lima", Código Unificado N° 2400819;**

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2019 y estando aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del Artículo 43° del Reglamento, que señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Organismo encargado de las Contrataciones. (...). En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"; asimismo, precisa que el Comité de Selección es competente "(...) para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar, la información del expediente de contratación";

Que, por su parte el Artículo 44° del Reglamento, en el literal 44.1 señala que: "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros,...". Asimismo, en el literal 44.2 se estipula que : "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación,...". Del mismo modo, en el literal 44.5 se establece que : "El Titular de la Entidad ó el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Organismo encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos dos (2) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; del mismo modo en el literal 44.5 señala que : "El Titular de la Entidad ó el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, el citado artículo además precisa que : "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes sólo





## Resolución Directoral

actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito ó fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria ó maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, en ese marco normativo, y existiendo delegación expresa para la designación de los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección, que consta en literal h) del numeral 4.1 del acápite IV del Anexo 1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, corresponde al Director General de la Oficina General de Administración designar al Comité de Selección para conducir la **Adjudicación Simplificada N° 009-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001**;

Que, de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N° 0899-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 30 de abril de 2019, se ha verificado que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 24° del Reglamento, para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en su Artículo 45° del Reglamento, por lo que corresponde su designación;

Que, el Artículo 46° del Reglamento, establece la responsabilidad del Comité de Selección, señalando que : “(...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la contratación del **“Servicio de Supervisión de la Obra : Mejoramiento de la infraestructura vial, peatonal y habilitación de áreas verdes, en las avenidas del P.J. José Carlos Mariátegui (Sector JCM 1 Etapa, Sector 30 de Agosto, Sector Vallecito Bajo) Zona 1 – José Carlos Mariátegui, distrito de Villa María del Triunfo - provincia de Lima - región Lima”**, Código Unificado N° 2400819, conforme al siguiente detalle:





## Resolución Directoral

### Miembros Titulares:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Edson Valdivia Del Aguila	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Carlos Cristian Izarra Bejarano	Segundo miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios
Luis Arturo Salazar Fuertes	Tercer miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios

### Miembros Suplentes:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Arturo Jaime Avila Torpoco	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Carina Magnolia Rosales Flores	Segundo miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios
Bertha Madrid Chumacero	Tercer miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios

**Artículo 2°.-** Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue los expedientes de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración conforme a Ley.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>.

**Regístrese y comuníquese**

ABOG. C. ER MARCELO FLORES  
Director General  
Oficina General de Administración  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

